



1	
2	DEL
3	CANTON QUITO
4	*****
5	AUMENTO DE CAPITAL Y
6	REFORMA DE ESTATUTOS
7	DE LA COMPAÑIA
8	"INDECAUCHO CIA. LTDA"
9	CUANTIA:
10	CAP. ANT. \$ 480,00
11	CAP. AUM. \$ 99.520,00
12	CAP. ACT. \$ 100.000,00
13	A.M.
14	D.I. 4
15	*****
16	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
17	Capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS
18	DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí, el
19	Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor
20	Rodrigo Salgado Valdez, comparece el señor
21	Ingeniero ANDRES MORENO JARRIN, de estado civil
22	casado, en calidad de representante legal de la
23	Compañía INDECAUCHO CIA. LTDA, según nombramiento
24	que se adjunta como documento habilitante.- El
25	compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
26	ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito,
27	hábil para contratar y obligarse a quien de conocer
28	doy fe. por cuanto me presenta su documento de

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

identidad, y dice que eleve a escritura pública,

la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTA**

R I O: En el libro de escrituras públicas a su

digno cargo, sírvase insertar una de aumento de

capital y reforma de estatutos de la compañía

INDECAUCHO CIA. LTDA., al tenor de las siguientes

cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al

otorgamiento de la presente escritura pública el

señor Ingeniero Andrés Moreno Jarrín, por los

derechos que representa en su calidad de

representante legal de la Compañía **INDECAUCHO CIA.**

LTDA., el compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en

esta ciudad de Quito, mayor de edad y plenamente

capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES.- a) La compañía **INDECAUCHO CIA.**

LTDA., se constituyó el tres de Septiembre de mil

novecientos ochenta y seis, ante el doctor Juan del

Pozo Castrillón, Notario Vigésimo Octavo del cantón

Quito y, debidamente inscrita en el Registro

Mercantil y de la propiedad del Cantón Otavalo el

dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y

seis. La compañía se constituyó con un capital

social de s/. 12 000.000,00 (doce millones de

suces) mismo que se encontraba íntegramente

inscrito y pagado, dividido en ciento veinte

(120) participaciones iguales, acumulativas e

28



1 indivisibles de un valor de s/. 100.000,00 (cien
2 mil sucres) cada una. b) Mediante escritura pública
3 otorgada el diecisiete de marzo de mil novecientos
4 ochenta y siete, ante el Doctor Juan del Pozo
5 Castrillón, Notario Vigésimo Octavo del Cantón
6 Quito, y debidamente inscrita en el Registro
7 Mercantil y de la Propiedad del Cantón Otavalo el
8 dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y
9 siete. se cedieron la totalidad de las
10 participaciones (cuarenta y dos participaciones)
11 que LA COMPAÑÍA "REPRESENTACIONES, COMERCIO E
12 INDUSTRIAS R.C.IN. CIA. LTDA., poseía en la
13 compañía "INDECAUCHO CIA. LTDA.", a favor del señor
14 Andrés Moreno Jarrín, previa autorización de la
15 Junta General. c) Mediante escritura pública
16 otorgada el veintinueve de enero de mil novecientos
17 noventa y uno, ante el Doctor Rodrigo Valdez,
18 Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, y
19 debidamente inscrita en el Registro Mercantil y de
20 la Propiedad del Cantón Otavalo el once de marzo de
21 mil novecientos noventa y uno, cumpliendo con o
22 resuelto por la Junta General, se cedieron la
23 totalidad de las participaciones (treinta y seis
24 participaciones) que el señor Benjamín Castañeda
25 Morales poseía en la compañía INDECAUCHO IA. LTDA.,
26 a favor de: UNO.- Al señor Andrés Moreno Jarrín
27 dieciséis participaciones; DOS. Al señor Pedro
28

Villamil Páez dieciocho participaciones; y TRES. Al

doctor Edmundo Moreno Jarrín dos participaciones.

d) Mediante escritura pública otorgada el ocho de

agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el

Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigesimo

Noveno del Cantón Quito, y debidamente inscrita en

el Registro Mercantil y de la Propiedad del Cantón

Obavalo el primero de noviembre de mil novecientos

noventa y cinco, previa autorización de la Junta

General, se cedieron la totalidad de las

participaciones (treinta participaciones) que el

señor Pedro Villamil Páez poseía en la compañía

INDECAUCHO CIA. LTDA., en favor de: UNO. Al

Inventero Andrés Moreno Jarrín doce participaciones;

DOS. Al señor Francisco Albuja Izurieta dieciocho

participaciones. e) Con fecha dos de febrero de

mil novecientos noventa y ocho, falleció

abintestado, el señor EDMUNDO MORENO JARRÍN,

quedando como únicos y universales herederos sus

hijos, los señores: MARGARITA MORENO JARRÍN, MARÍA

GLORIA MORENO JARRÍN, MARÍA CLARA MORENO JARRÍN,

ANDRÉS MORENO JARRÍN, JUAN MORENO JARRÍN y PEDRO

MORENO JARRÍN, y su cónyuge señora ELBA JARRÍN

VIUDA DE MORENO, por gananciales. f) Mediante

escritura pública otorgada el cuatro de junio de

dos mil dos, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez,

Notario Vicesimo Noveno del Cantón Quito y,

debidamente inscrita en el Registro Mercantil y de



1 la Propiedad del Cantón Otavalo el dos de Julio de
2 dos mil dos, previa autorización de la Junta
3 General, la señora ELBA JARRÍN VIUDA DE MORENO, en
4 su calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a
5 gananciales del señor EDMUNDO MORENO JARRÍN, y como
6 apoderada con Poder General de los herederos del
7 señor Edmundo Moreno Jarrín, cedió la cuota
8 correspondiente al uno punto ochenta y cuatro de
9 las dos participaciones que el doctor Edmundo
10 Moreno Jarrín tenía en la compañía, a favor del
11 Ingeniero Andrés Moreno Jarrín. De esas dos
12 participaciones, la cuota del cero punto dieciséis
13 restante le pertenece al Ingeniero Andrés Moreno
14 Jarrín, como heredero del Doctor Edmundo Moreno
15 Jarrín. En dicho acto, también se cede una
16 participación del Señor Francisco Albuja Izurieta a
17 favor del Ingeniero Andrés Moreno Jarrín, previa
18 autorización de la Junta General. e) La Junta
19 General Extraordinaria y Universal de socios de la
20 compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., reunida en esta
21 ciudad de Quito, en el domicilio principal de la
22 compañía el día viernes cinco de julio de dos mil
23 dos, resolvió en forma unánime, el aumento del
24 plazo de existencia de la compañía, por un período
25 de 30 (treinta) años más al plazo de veinte (20)
26 años establecido originalmente en los Estatutos
27 Sociales, el aumento del plazo de duración de los
28

nombramientos que se hagan al Gerente y al

1 Presidente de la compañía, estableciéndolo en 5
2 (cinco) años, transformar las participaciones de
3 la compañía expresadas en sucres a dólares de los
4 Estados Unidos de Norteamérica, cambio de valor de
5 las mismas de USD \$ 4,00 (cuatro dólares
6 estadounidenses) a USD \$ 1,00 (un dólar
7 estadounidense); cada una, y, aumentar el capital
8 social de la Compañía en la suma de USD \$ 99.520,00
9 (noventa y nueve mil quinientos veinte dólares
10 americanos), a USD \$ 100.000,00 (cien mil dólares
11 de los Estados Unidos de Norteamérica), mediante el
12 aporte proporcional de cada socio, de las
13 utilidades líquidas no repartidas del ejercicio
14 económico de la compañía en el año dos mil uno a
15 diciembre del año dos mil uno; y a través de
16 numerario, en proporción a la parte que cada socio
17 tiene en la compañía, acta que se acompaña a la
18 presente escritura pública.- **TERCERA.- AUMENTO DE**
19 **CAPITAL.-** Apruébese con el consentimiento unánime
20 del capital social, realizar el aumento de capital
21 en aportación de las utilidades líquidas no
22 repartidas del ejercicio económico de la compañía
23 en el año enero dos mil uno a diciembre del año dos
24 mil uno, esto es en la suma de USD \$ 69.955,00
25 (sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco
26 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); y a
27 través de numerario, por un valor de USD \$
28

6300004



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

29.565,00 (veintinueve mil quinientos sesenta y cinco dólares americanos); y que aportan en parte proporcional a las participaciones que cada uno de los socios tiene en la compañía, respecto del capital social conformado, en la cuantía y forma propuesta, con lo cual, el capital de la compañía será de USD \$ 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), divididos en 100.000 (cien mil) participaciones de un valor de un dólar estadounidense (\$1,00) cada una; así como la reforma a la cláusula décima de los Estatutos Sociales, que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

REFORMA DE ESTATUTOS. - Como consecuencia de al presente escritura, en virtud de las decisiones tomadas por la Junta General de la compañía, y del aumento de capital realizado, queda reformada las cláusulas cuarta, octava, novena y décima de los estatutos, las mismas que en adelante dirán:

CLAUSULA CUARTA: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil, plazo que en todo caso podrá ser restringido o ampliado si así se resolviese por mayoría de votos del capital concurrente.- **CLAUSULA OCTAVA:** Donde dice: "El Presidente será uno de los socios y será nombrado

por dos años por la Junta General de Socios ; dirá:

"El Presidente será uno de los socios y será nombrado por cinco años por la Junta General de Socios.- CLAUSULA NOVENA: Donde dice: "Será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente";

dirá: "Será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- CLAUSULA DECIMA:

Capital Social. Participaciones y utilidades. El capital social de la compañía es de USD \$ 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividido en 100.000 (cien mil) participaciones indivisibles de un dólar americano cada una. Las participaciones constarán en certificados de aportaciones no negociables. Para la cuestión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preterente de aumentar su capital a prorrata de sus participaciones. Los socios declaran que la totalidad de las aportaciones se hacen de tal manera que el cuadro de integración de capital será el siguiente:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ING. ANDRÉS MORENO J.	\$ 86.000	86.000	86%
FRANCISCO ALBUJA	\$ 14.000	14.000	14%
TOTAL	\$100.000	100.000	100%

CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios de la



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

compañía, declaran haber realizado el presente aumento de capital de la forma y valores detallados anteriormente, conforme a los libros sociales, y a lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de la presente Escritura Pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**

que se halla firmada por el Doctor Pablo Hidalgo, Abogado con Matrícula Profesional número dos nueve dos dos del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe .-

ING. ANDRES MORENO JARRIN

C.C. 170443725-8.

R. 328
#12
25-01-02

San Pablo del Lago, 07 de enero de 2.002

Señor Ingeniero
ANDRES MORENO JARRIN
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General de Socios de **INDECAUCHO CIA. LTDA.**, en reunión del día de hoy y en uso de las atribuciones que le confieren los estatutos resolvió nombrar a usted **GERENTE** de la Empresa por un período de **DOS AÑOS**, debiendo permanecer en sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.

De conformidad con la cláusula Novena de los estatutos al Gerente el ejercicio de la representación legal, judicial y extra judicial de la Compañía.

INDECAUCHO CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el día 03 de Septiembre de 1.986, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el Dr. Juan del Pozo.

La resolución aprobatoria de la Constitución fue expedida por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número 01683 del 6 de Octubre de 1.986

Dígnese usted suscribir al pie del presente nombramiento su aceptación al cargo e inscribirlo en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo.

Atentamente,


Sr. Francisco Albuja Izurbe
PRESIDENTE

ACEPTO LA DESIGNACION:


Ing. Andrés Moreno Jarrín
GERENTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO

RAZON.- Queda inscrito en esta fecha el nombramiento de GERENTE DE LA COMPAÑIA INDECAUCHO Cia. Ltda., con el número DOCE (12) del Registro Mercantil de este Cantón.- Otavalo, veinticinco de enero del año dos mil dos. EL REGISTRADOR.

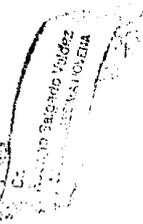


Dr. Enrique Venegas Rivas

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de -/ foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a,

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA INDECAUCHO CIA. LTDA.**

Fecha: 5 de julio de 2002.

Clase: Sesión General Universal

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de julio del dos mil dos, siendo las 09h10, en su domicilio principal ubicado en la Avenida El Inca 2490 y Amazonas, tuvo lugar la Junta General de Socios de la Compañía INDECAUCHO CIA. LTDA.; presidida por el señor Francisco Albuja, quien comparece debidamente facultado por los estatutos, y actuando como secretario el Gerente General de la compañía Ing. Andrés Moreno Jarrín, se reunieron los socios de la compañía señores: 1) Ing. Andrés Moreno Jarrín, propietario de 103 participaciones y 2) Francisco Albuja, propietario de 17 participaciones, lo que da un total de 120 participaciones.

Se deja constancia que el capital de la compañía es de s/. 12'000.000 (doce millones de sucres), divididos en 120 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor de s/. 100.000 (cien mil sucres) cada una.

Una vez instalada la junta general con el quórum de rigor, es decir con la concurrencia del 100% del capital social, el Presidente, declaró instalada la sesión de la Junta General Universal; así mismo se acuerda por unanimidad, los puntos a tratarse a continuación, que serán objeto de estudio y resolución:

- 
1. Modificar el plazo de la compañía en 30 años más a partir del vencimiento que se estableció originalmente en los estatutos sociales.
 2. Modificar el tiempo de duración del nombramiento de Gerente y Presidente de la compañía, estableciéndolo en 5 años.
 3. Transformación de las participaciones de la compañía expresadas en sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y cambio de valor de las mismas de USD \$4,00 (cuatro dólares estadounidenses) a USD \$1,00 (un dólar estadounidense) cada una.
 4. Aumento de Capital de la Compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., utilizando las utilidades no repartidas, correspondientes al ejercicio económico en el año enero del 2001 a diciembre del 2001; y en numerario con el aporte de cada socio.

Toma la palabra el señor Francisco Albuja quien se refiere al PRIMER PUNTO, concerniente a la modificación del plazo de la compañía que se encuentra establecido en los Estatutos sociales; se explica que por ser voluntad de los socios y en beneficio de los intereses sociales, es aconsejable el aumento de dicho plazo, que habiendo sido fijada por los estatutos en veinte años, debería extenderse por treinta años más. La moción presentada por el señor Presidente es aprobada por el Ingeniero Andrés Moreno, es decir por unanimidad de los socios.

Av. El Inca 2490 (E2-51)
y Amazonas
Telfs.: (593-2) 244 3240 / 3241
Fax: (593-2) 244-2932
www.indecaucho.com
Quito - Ecuador

MASTER

19

000007

Con respecto al SEGUNDO PUNTO, que pretende modificar el tiempo de duración del nombramiento de Gerente y Presidente de la compañía, estableciéndolo en 5 años, todo esto, se explica, beneficiará la continuidad de la actuación de dichos cargos, lo cual ira en pro del bienestar de la compañía. La moción planteada aquí, por el señor Francisco Albuja, también es aceptada por el Ingeniero Andrés Moreno, es decir por unanimidad de los votos presentes, por lo que tanto el Gerente como el Presidente de la compañía, en adelante serán nombrados para el desempeño de sus funciones por un período de cinco años.

Posteriormente, toma la palabra el Ingeniero Andrés Moreno Jarrín, quien se refiere al TERCER PUNTO, concerniente a la transformación de las participaciones de la compañía, expresadas en sucres, a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y cambio de valor de las mismas de USD \$4,00 (cuatro dólares estadounidenses) a USD \$1,00 (un dólar estadounidense) cada una. El Gerente explica que por efectos del sistema de dolarización que rige en nuestro país desde el año 2000, es necesario transformar las participaciones, a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, considerando además aconsejable fijar su valor en USD \$1,00 (un dólar americano) cada una. Esta moción presentada es aprobada por el señor Francisco Albuja, es decir, en por unanimidad de los socios, por lo que con la transformación efectuada, el cuadro de integración de capital quedaría reformado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL EN DÓLARES	PARTICIPACIONES	%
Ing. Andrés Moreno	\$ 412,00	103	86%
Lic. Francisco Albuja	\$ 68,00	17	14%
TOTAL:	\$ 480,00	120	100%

De inmediato se pasa al CUARTO PUNTO, relacionado con el aumento de capital de la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA. y manifiesta que por convenir a los intereses de la empresa, es aconsejable incrementar su capital, ya que se estaría mejorando la capacidad competitiva en el mercado nacional e internacional, además que es necesario dar un impulso económico a la misma y beneficiar a la compañía, de los privilegios fiscales que la ley establece para los aumentos de capital, que se resuelvan con cargo a utilidades no repartidas, por lo que considera pertinente que se incremente el capital, proponiendo la cuantía de USD \$ 99.520 (noventa y nueve mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que corresponde a los valores que van a ser pagados por los socios a través de la aportación de las utilidades liquidadas no repartidas del ejercicio económico del año enero 2001 a diciembre 2001, que asciende a la suma de USD \$ 69.955,00 (sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), y que aportan en parte proporcional a las participaciones que tienen cada uno de los socios en la compañía; y al numerario por un valor de USD \$ 29.565,00 (veintinueve mil quinientos sesenta y cinco dólares americanos), que los socios declaran aportar en proporción a sus participaciones, que cada uno tiene en la

compañía. Con el incremento realizado, más el capital actual de la compañía que es de USD \$ 480,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES), la compañía tendrá un capital total de USD \$ 100.00,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), con lo cual, el cuadro de integración de capital queda conformado así:

ACCIONISTA	CAP. ACTUAL	UTILIDADES NO REPARTIDAS	NUMERARIO	ALUMENTO R SUSCRITO Y PAGADO	CAP. TOTAL	Nº PARTICIPACIONES	%
ING. ANDRES MORENO J.	\$412,00	\$60.162,00	\$25.428,00	\$85.568	\$68.000	86.000	86%
FRANCISCO ALBUJA	\$ 68,00	\$9.793,00	\$4.139,00	\$13.932	\$14.000	14.000	14%
TOTAL	\$480,00	\$69.955,00	\$29.565,00	\$99.520	\$100.000	100.000	100%

Con los antecedentes expuestos, se tomarán las siguientes resoluciones:

Resolución # 04/05-VII-2002

1. PRORROGAR EL PLAZO DE LA COMPAÑÍA EN 30 AÑOS MÁS A PARTIR DEL VENCIMIENTO QUE SE ESTABLECIÓ ORIGINALMENTE EN LOS ESTATUTOS SOCIALES.

"Apruébese con la unanimidad del capital social el aumento del plazo de existencia de la compañía, por un período de 30 (treinta) años más al plazo de 20 años establecido originalmente en los Estatutos Sociales; así como la reforma a la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales, que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la la compañía".

Resolución #05/05-VII-2002

2. MODIFICAR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, ESTABLECIÉNDOLO EN 5 AÑOS.

"Apruébese con la unanimidad del capital social el aumento del plazo de duración de los nombramientos que se hagan al Gerente y al Presidente de la compañía, estableciéndolo en 5 (cinco) años; así como la reforma a la cláusula octava y novena de los Estatutos Sociales, que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la la compañía".

Resolución #06/05-VII-2002

3. TRANSFORMACIÓN DE LAS LAS PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA EXPRESADAS EN SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, Y CAMBIO DE VALOR DE LAS MISMAS DE USD \$4,00 DÓLARES ESTADOUNIDENSES A USD \$1,00 DÓLAR ESTADOUNIDENSE CADA UNA

"Apruébese con la unanimidad del capital social la transformación del valor de las participaciones de la compañía expresadas en sucres a dólares de los

Av. El Inca 2490 (E2-51)
y Amazonas
Telfs.: (593-2) 244 3240 / 3241
Fax: (593-2) 244-2932
www.indecaucho.com
Quito - Ecuador

0000008

(7)

Estados Unidos de Norteamérica, y cambio de valor de las mismas de USD \$4,00 dólares estadounidenses a USD \$1,00 dólar estadounidense cada una".

Resolución #07/05-VII-2002

4.- DELIBERAR Y APROBAR SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA INDECAUCHO CIA. LTDA.

"Apruébese con el consentimiento unánime del capital social, realizar el aumento de capital en utilidades liquidadas no repartidas del ejercicio económico de la compañía en el año enero 2001 a diciembre 2001, esto es en la suma de USD \$ 69.955,00 (sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); y en numerario, por un valor de USD \$ 29.565,00 (veintinueve mil quinientos sesenta y cinco dólares americanos); y que los socios aportan en proporción a sus participaciones, que cada uno tiene en la compañía, en la cuantía y forma propuesta, con lo cual, el capital de la compañía será de USD \$ 100.000, 00, (cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), divididos en 100.000 (cien mil) participaciones de un valor de un dólar estadounidense (\$1,00) cada una; así como la reforma a la cláusula décima de los Estatutos Sociales, que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la la compañía".

El Gerente General de la compañía explica que por efectos de las presentes modificaciones, y teniendo en cuenta lo decidido, ES NECESARIO REFORMAR LAS CLAUSULAS CUARTA, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA, que en adelante dirán:

"CLAUSULA CUARTA: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil, plazo que en todo caso podrá ser restringido o ampliado si así se resolviese por mayoría de votos del capital concurrente."

"CLAUSULA OCTAVA: *Donde dice:* "El Presidente será uno de los socios y será nombrado por dos años por la Junta General de Socios"; *dirá:* "El Presidente será uno de los socios y será nombrado por cinco años por la Junta General de Socios".

"CLAUSULA NOVENA: *Donde dice:* "Será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente"; *dirá:* "Será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente".

"CLAUSULA DECIMA: Capital Social. Participaciones y utilidades. El capital social de la compañía es de USD \$ 100.000, 00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividido en 100.000 (cien mil) participaciones indivisibles de un dólar americano cada una. Las participaciones constarán en certificados de aportaciones no negociables. Para la cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente de aumentar su capital a prorrata de sus

participaciones. Los socios declaran que la totalidad de las aportaciones se hacen de tal manera que el cuadro de integración de capital será el siguiente:

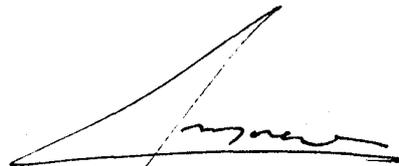
SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ING. ANDRES MORENO J.	\$86.000	86.000	86%
FRANCISCO ALBUJA	\$14.000	14.000	14%
TOTAL	\$100.000	100.000	100%

Sin haber otro punto que tratar, luego de un breve receso se procedió a redactar la siguiente acta solicitando que el señor secretario, resuma las resoluciones adoptadas en la presente fecha, a fin de hacer observaciones en caso de ser necesario, siendo resuelto lo siguiente:

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 5 días del mes de Julio del 2002, siendo las 11H30.

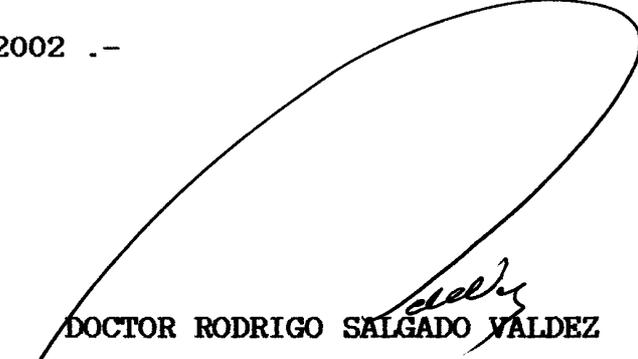


Francisco Albuja
PRESIDENTE
SOCIO

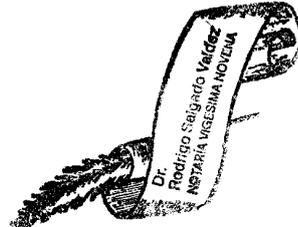


Andres Moreno Jarrin
GERENTE GENERAL
SOCIO

ZON: Mediante Resolución número 02.Q.IJ. 3858 dictada por la Superintendencia de Compañías el 25 de Octubre del 2002, fue aprobada la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INDECAUCHO CIA. LTDA."**, otorgada en ésta Notaría el 06 de Septiembre del año 2002.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito a, 30 de Octubre del año 2002 .-**


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

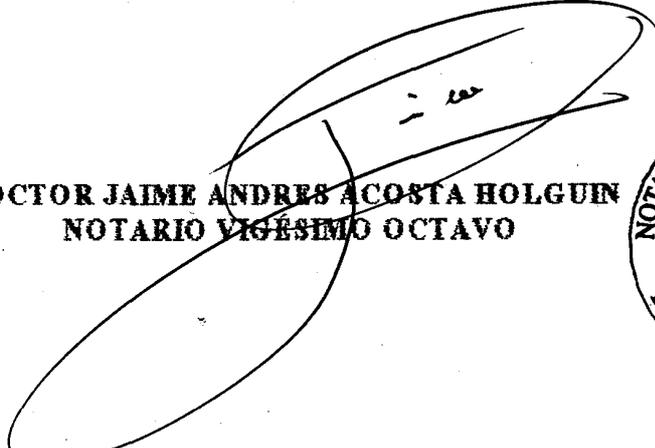
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RA
REGISTRO DE
OTA
RA 3566

000010

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INDECAUCHO COMPAÑÍA LIMITADA, EL TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO. SE APRUEBA: LA PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, EL AUMENTO DE CAPITAL, Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA REFERIDA COMPAÑÍA, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 02.Q.II. 3858, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS.- QUITO A, CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



R A Z O N.- Con esta fecha queda inscrita la escritura que antecede, bajo la partida número SESENTA Y NUEVE (69) del Registro Mercantil, con la resolución número 02.Q.IJ 3858 de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dos, dictada por la Dr. Roberto Salgado Valdez, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.- Se tomó nota al margen de la inscripción Número VEINTIOCHO (28) del Registro Mercantil de este cantón, inscrita con fecha dieciséis de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis; Queda archivada la Tercera Copia Certificada de la escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "INDECAUCHO CIA. LTDA". otorgada el seis de septiembre del año dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, a cargo del Dr. Rodrigo Salgado Valdez. - Otavalo, a doce de XI del año dos mil dos. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.-** Emendado XI vale. *[Signature]*



[Signature]
Dr. Enrique Venegas Rivera